



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MPC

Casma, 29 de setiembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 21-2023-COYOEF-S-MPC de fecha 08.09.2023, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de la sucesión intestada de la causante Albina Guerrero Vergara, conformada por: doña SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES, don JOSÉ LUIS SARUMO GUERRERO, don PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO, doña ELIZABETH SARUMO GUERRERO y doña YANINA MARÍA ISABEL BOBADILLA GUERRERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente Administrativo N° 007986-2019 y acumulados, doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, solicita la convalidación del título de propiedad del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a su favor y al de sus hermanos: Soledad Adelina Bobadilla De Quiñones, José Luis Sarumo Guerrero, Pedro Javier Bobadilla Guerrero y Elizabeth Sarumo Guerrero.

Que, revisado los actuados se ha establecido que dicha petición se sustenta en los siguientes documentos: Constancia de Adjudicación N° 000310 de fecha 10.12.1973, emitido por el Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA a favor de doña Albina Guerrero Vergara (madre de los recurrentes), respecto del Lote N° 27, Mz. H-3 de la Nueva Lotización del Casco Urbano de Casma (anterior nomenclatura); Valorización de Terreno N° 1119-88-AT/AIC-CORDE ANCASH de fecha 25.11.1988, mediante el cual el Área Técnica de la Corporación Departamental de Desarrollo de Ancash - CORDE ANCASH, valorizó el citado lote en la suma de I/. 20,378.44 (Veinte Mil Trescientos Setenta y Ocho con 44/100 Intis), monto que fue cancelado a través del Recibo de Cobranzas N° 029938 de fecha 07.03.1989; Resolución de Alcaldía N° 123-2002-MPC de fecha 19.02.2002, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Casma, en su artículo segundo resuelve expedir el Título de Propiedad del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 de Casma (actual nomenclatura), a favor de doña Albina Guerrero Vergara, con un área de 347.50 m2; el mismo que se materializa a través del "Contrato de Compraventa y Cancelación de Precio" de fecha 26.02.2002; Acta de Defunción N° 01036752 que certifica el fallecimiento de doña Albina Guerrero Vergara el día 29.04.2005; Resolución N° Ocho de fecha 29.03.2006, a través del cual se declara fundada la demanda de sucesión intestada, en consecuencia declaro el fallecimiento ab intestato de Albina Guerrero Vergara ocurrido el 29.04.2005, sin dejar testamento y se declara como herederos a ELIZABETH SARUMO GUERRERO, JOSE LUIS SARUMO GUERRERO, SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES, YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO y PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO, en su condición de hijos de la causante, la misma que aparece inscrita como: Inscripción de Sucesión Intestada – Rubro: Sentencias Contradictorias, Asiento C00001, registrado en la Partida N° 11003598, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; Resolución N° Veintidós de fecha 26.10.2013, a través del cual se declara como heredero legal y obligatorio de la causante Albina Guerrero Vergara a EDY ALBERTO SARUMO GUERRERO, conjuntamente con los codemandados Soledad Adelina Bobadilla De Quiñones, José Luis Sarumo Guerrero, Pedro Javier Bobadilla Guerrero, Elizabeth Sarumo Guerrero Y Yanina María Isabel Bobadilla Guerrero, declarados herederos legales y ordena que todos los indicados concurran a participar en la masa hereditaria del lote sub materia, la misma que aparece inscrita como: Inscripción de Sucesión Intestada – Rubro: Causante y sus Herederos, Asiento A00002, registrado en la Partida N° 11003598, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; asimismo se aprecia el documento denominado "Renuncia de Derechos y Acciones Hereditarias" de fecha 04.11.2008, mediante el cual don Edy Alberto Sarumo Guerrero, renuncia irrevocablemente a sus derechos y acciones sobre el lote antes referido a favor de su hermana doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO.

Que, en consecuencia, evaluados íntegramente los actuados, se emite el Informe N° 0696-2021-GGUR-MPC del 20.09.2021, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687.

Que, conforme a lo indicado precedentemente, se advierte que el expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MPC

finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 de Casma.

Que, el Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma - Departamento de Ancash, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P09068785 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma, con un área de 347.50 m².

Que, al respecto, la transferencia de los lotes derivados de los programas de vivienda, por su naturaleza se encuentran regulados por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por la Ley N° 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización; así el artículo 2° de la acotada Ley declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda; comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal. Las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la citada Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, Programas de Vivienda Municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos; como en el presente caso se trata del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del distrito de Casma de propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, el cual debe ser adjudicado en vías de regularización bajo la modalidad de venta directa a favor de la sucesión intestada de la causante Albina Guerrero Vergara, conformada por: **doña Soledad Adelina Bobadilla De Quiñones, don José Luis Sarumo Guerrero, don Pedro Javier Bobadilla Guerrero, doña Elizabeth Sarumo Guerrero y doña Yanina María Isabel Bobadilla Guerrero.**

Que, en este sentido, el inciso 3.1 del artículo 3°, el literal a) del artículo 16° y el primer párrafo y el numeral 21.3 del artículo 21° de la Ley N° 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 31056, establece que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa. Es decir, se trata de sanear posesiones consolidadas y acreditadas que datan desde antes del 31 de diciembre del 2015 y no aquellas que se hayan producido con posterioridad, la que tendrán que seguir el procedimiento de transferencia por subasta pública.

Que, en ese orden de ideas, debe precisarse que la transferencia del lote de terreno proveniente de un Programa de Vivienda Municipal, como en el presente caso, tiene su regulación propia, normada por la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento aprobado por D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, por tanto, no resulta de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que "Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley".

Que, a este respecto, es de precisar que el artículo 4° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dictada con posterioridad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece un procedimiento de transferencia de terrenos de posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, distintos a lo que establece el segundo párrafo del artículo 59° de la invocada Ley N° 27972; de tal forma que el numeral 1.4.3 del artículo 79° concordante con el numeral 1.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, con suma claridad prevé que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; normas glosadas que guardan concordancias con lo establecido por el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto establece que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Las invocadas normas prescriben que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asumen las competencias con carácter exclusivo en lo que corresponde al saneamiento físico legal de asentamientos humanos y la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función de titulación.

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que los solicitantes han acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal", resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia.

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2023-MPC

Que, mediante el Informe Legal N° 295-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 22.06.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de la sucesión intestada de la causante Albina Guerrero Vergara, conformada por: doña SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES, don JOSE LUIS SARUMO GUERRERO, don PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO, doña ELIZABETH SARUMO GUERRERO y doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, considerando la renuncia efectuada por el heredero Edy Alberto Sarumo Guerrero, a favor de su hermana doña Yanina Maria Isabel Bobadilla Guerrero, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral.

Que, con Dictamen N° 21-2023-COYOEFs-MPC de fecha 08.09.2023, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2015, recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que los administrados, no solo han cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de la sucesión intestada de la causante Albina Guerrero Vergara, conformada por: doña SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES, con el 16.66%; don JOSE LUIS SARUMO GUERRERO, con el 16.66%; don PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO, con el 16.66%; doña ELIZABETH SARUMO GUERRERO, con el 16.66%, y doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, con el 33.32%, por haberse considerado la renuncia efectuada por el heredero Edy Alberto Sarumo Guerrero, a favor de su hermana doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE, en vía de regularización, la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 27, Mz. H3, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II - Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09068785 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la sucesión intestada de la causante ALBINA GUERRERO VERGARA, conformada por: doña SOLEDAD ADELINA BOBADILLA DE QUIÑONES, con el 16.66%; don JOSE LUIS SARUMO GUERRERO, con el 16.66%; don PEDRO JAVIER BOBADILLA GUERRERO, con el 16.66%; doña ELIZABETH SARUMO GUERRERO, con el 16.66%, y doña YANINA MARIA ISABEL BOBADILLA GUERRERO, con el 33.32%; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | |
|---|---------------------|
| ➤ Por el frente con Av. Tupac Amaru | : con 10.25 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con el Lote N° 26 | : con 33.70 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Ca. Miguel Grau | : con 36.00 ml. |
| ➤ Por el fondo con el Lote N° 28 | : con 10.00 ml. |
| ÁREA DE TERRENO | : 347.50 M2. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial

